

**Memoria justificativa y económica del Proyecto de Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la organización y el currículo de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La presente memoria se elabora a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que señala que los proyectos normativos irán acompañados de una memoria en la que se justifique la necesidad de promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma y una estimación del coste que dará lugar y su forma de financiación.

**1. Necesidad de promulgación de la norma**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica los artículos 59, 60, 61 y 62 a las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Así, en su redacción vigente, el artículo 59.1, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece que estas enseñanzas se organizan en los niveles Básico, Intermedio y Avanzado y que dichos niveles se corresponderán, respectivamente, con los niveles A, B y C del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, que se subdividen, a su vez, en los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2.

El mismo apartado recoge que las enseñanzas del nivel básico tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen, y el artículo 60.1 establece que las enseñanzas correspondientes al nivel intermedio y avanzado serán impartidas en las escuelas oficiales de idiomas.

El artículo 61.1 establece que la superación de las exigencias académicas establecidas para cada uno de los niveles de las enseñanzas de idiomas dará derecho a la obtención del certificado correspondiente, cuyos efectos se establecerán en la definición de los aspectos básicos del currículo de las distintas lenguas.

En consonancia con lo dispuesto en la nueva redacción de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, fija las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, y establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto, con el fin de asegurar una formación común y el carácter oficial y la validez en todo el territorio nacional de las titulaciones a que se refiere dicha Ley Orgánica.

De acuerdo con el calendario de aplicación establecido en la disposición final primera del mencionado Real Decreto, con carácter general, las enseñanzas de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 se implantarán en el año académico 2018-2019. Las Administraciones educativas podrán, en el ámbito de sus competencias, iniciar la implantación de las enseñanzas de los mencionados niveles, así como de las correspondientes al nivel Básico, en el año académico 2017-2018.

Es por esto necesario establecer los currículos de los distintos niveles correspondientes a las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón, en desarrollo del citado Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre.

## **2. Inserción en el ordenamiento jurídico**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, y que en todo caso incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que los desarrollen.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 1.2.h), habilita a la Consejera de dicho Departamento para la aprobación del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas por el Estado.

A la vista de lo expuesto, la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, obrando conforme a la competencia de “impulso y coordinación de las acciones relativas a la planificación de las enseñanzas a las que se refieren las leyes educativas vigentes, así como su desarrollo curricular” que le atribuye el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, impulsa la tramitación de esta Orden.

## **3. Impacto social de las medidas**

La aprobación de esta norma tendrá un gran impacto positivo para los alumnos oficiales y libres de las escuelas oficiales de idiomas.

Por una parte, la nueva ordenación permite la modificación del plan de estudios existente a las especificaciones que sobre el aprendizaje de idiomas plantea el Consejo de Europa en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas que, siendo un documento de consulta, se ha constituido como el referente por excelencia a la hora de definir y evaluar la competencia en el uso de la lengua de los alumnos de estas enseñanzas en todo el mundo.

El planteamiento inicialmente previsto por la LOE, y su posterior desarrollo en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecían los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial (derogado por el actual Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre) dejaba fuera de las enseñanzas a impartir en las escuelas oficiales de idiomas el nivel C, tanto C1 como C2, recogiendo exclusivamente en su disposición adicional segunda la posibilidad de que las escuelas pudieran impartir cursos de estos niveles para la actualización o el perfeccionamiento de competencias en idiomas.

Esto tuvo como consecuencia que el nivel más elevado que se impartía en las escuelas oficiales de idiomas fuera el nivel B2, y que los niveles C1 y C2 fueran relegados a un segundo plano con respecto a las enseñanzas regladas.

En la Comunidad Autónoma de Aragón sólo se imparte el nivel C1, actualmente como un curso específico, lo que conlleva, por ejemplo, un proceso de admisión del alumnado diferenciado con respecto al resto de enseñanzas.

La experiencia en los últimos años ha demostrado que la población adulta requiere niveles cada vez más especializados de formación en idiomas, convirtiéndose así los niveles más altos en los más demandados.

Por otra parte, la nueva ordenación propuesta para el nivel Intermedio B1 y nivel Intermedio B2, da la posibilidad a las Comunidades Autónomas de ajustar la duración de las enseñanzas con respecto al plan anterior. La propuesta de la Comunidad Autónoma de Aragón ha sido la de modificar la duración del nivel Intermedio B1, para que tenga una duración de 120 horas, en lugar de las 240 horas que tenía en currículo anterior.

Esto va a permitir asimismo ajustar la dificultad de las pruebas terminales a las que los alumnos debían enfrentarse para certificar dicho nivel.

En la misma línea, el curso específico de nivel C1, que como tal, estaba planteado para cursarse en un año, se ha replanteado para ser cursado en dos años, de 120 horas de duración cada uno. Se considera necesario, dado el elevado dominio de la lengua necesario para la superación de este nivel, y estudiados los resultados académicos de los alumnos presenciales de cursos anteriores, que la duración, y por tanto la formación, sea más larga, ampliándose a dos cursos.

Todas estas novedades van a redundar en beneficio de los alumnos, puesto que las enseñanzas van a constituir una garantía de calidad, más ajustada a los parámetros del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y, por ende, a las recomendaciones del Consejo de Europa.

#### **4. Impacto económico del proyecto de Orden**

Este proyecto de orden no supone aumento alguno del presupuesto, ya que en su elaboración se ha tenido en cuenta la organización y funcionamiento de las escuelas, intentando dar continuidad a la organización de las enseñanzas tal y como están configuradas en la actualidad.

El nivel Intermedio que en la actualidad consta de dos cursos pasa a tener un solo curso en la nueva ordenación.

Por otra parte, el curso de especialización de nivel C1, que actualmente se imparte en un curso, pasará a tener una duración de dos cursos escolares. En ambos casos, se mantiene la impartición de 4.5 horas lectivas a la semana, con lo que los recursos tanto materiales como humanos requeridos para la impartición del segundo de intermedio pasarán íntegramente a disponerse para la impartición del segundo curso de nivel Avanzado C1 en la nueva ordenación.

Si bien es cierto que de forma transitoria se mantiene el segundo curso de este nivel para aquellos alumnos que hayan superado el primer curso y los que no hayan superado el segundo curso (de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre), se debe tener en cuenta que el nivel Avanzado C1 comienza a impartirse por el primer curso, con lo que no es hasta el curso 2019-2020 que será necesario impartir el segundo curso de este nivel.

En cualquier caso, la previsión de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional es no destinar ningún aumento presupuestario a la puesta en marcha del nuevo plan de estudios, fuera de lo ya destinado para estas enseñanzas, por lo que se puede concluir que no supone aumento, ni económico, ni de cupo de profesorado destinado a las escuelas oficiales de idiomas.

Zaragoza, 28 de marzo de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Fdo. Ricardo Almalé Bandrés

